

RESOLUCIÓN No. 6351 del 23 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, identificada con NIT:900.146.832-3*

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

RESOLUCIÓN No. 6351 del 23 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, identificada con NIT:900.146.832-3*

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, identificada con NIT:900.146.832-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Urabá.
2. Fue constituida por el Acta No. 1 del 15 de febrero de 2000, suscrita por asamblea constitutiva registrada en la cámara de comercio bajo el número 907 del libre I del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro el 29 de febrero de 2000, y mediante Acta No 1 del 5 de noviembre de 2016 por asamblea extraordinaria de asociados, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 10297 del libre I del registro de entidades sin Ánimo de Lucro el 10 de noviembre; la persona jurídica cambio su nombre de JUNTA PRO DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 6351 del 23 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, identificada con NIT:900.146.832-3*

COMUNITARIO DE NECOCLI- JUDECON POR FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS.

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor ELDER ARNULFO MOSQUERA CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.150.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de Urabá.

Que de conformidad con lo descrito, la **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, identificada con NIT:900.146.832-3, con domicilio en el municipio de Carepa, departamento de Antioquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ELDER ARNULFO MOSQUERA CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.150, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundaforjamos@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 6351 del 23 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS**, identificada con NIT:900.146.832-3*

siguiente dirección física: CR 85 80 - 29, Barrio los Pinos, con domicilio en el municipio de Carepa, departamento de Antioquía.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Urabá.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Octubre de 2025

MARIA MERCEDES LÓPEZ MORA

Asesora Dirección General

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	<i>Galvis</i>



FUNDAFORJAMOS
NIT 900146832-3

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Carepa, 18 de septiembre de 2025.

Señores:

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
Av. Carrera 68 # 64C – 75 Bogotá, Colombia.
Teléfono: +57 (601) 4377630 Ext. 101251.

Asunto: Aceptación y autorización de notificación electrónica de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito, **ELDER MOSQUERA CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS “FUNDAFORJAMOS”**, identificada con **NIT N° 900.146.832-3**, en atención a la solicitud de autorización para notificación electrónica recibida el día 15 de septiembre de 2025, mediante la cual invoca el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente, procedo a otorgar la autorización solicitada.

De esta manera, y de conformidad con la normatividad aplicable, se informa que, a partir de la fecha de la presente comunicación, las notificaciones de los actos administrativos y demás comunicaciones inherentes al trámite referenciado, serán enviados a la dirección de correo electrónico trino.galvis@icbf.gov.co proporcionado por su persona.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 18 días del mes de septiembre de 2025 en el municipio de Carepa, Antioquia.

Atentamente:

FUNDAFORJAMOS
ELDER MOSQUERA CUELLO
C.C: 11.797.150 de Quibdó (Chocó).
Representante Legal.

Resolución 6351 Reconoce Personería Jurídica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 24/10/2025 15:35

Para fundaforjamos@gmail.com <fundaforjamos@gmail.com>

 1 archivo adjunto (455 KB)

6351 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Forjando Caminos de Amemos - FUNDAFORJAMOS.pdf;

Señor:

ELDER ARNULFO MOSQUERA CUELLO

Representante Legal

FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6351 del 23 de octubre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS - FUNDAFORJAMOS, identificada con NIT:900.146.832-3, con domicilio en el municipio de Carepa, departamento de Antioquía

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 6351 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025

FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS-FUNDAFORJAMOS

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6351 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025**, “*Por medio de la cual se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACION FORJANDO CAMINOS DE AMEMOS-FUNDAFORJAMOS, identificada con NIT:900.146.832-3, con domicilio en el municipio de Carepa, departamento de Antioquía*”; fue notificado electrónicamente el día 24 de octubre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 11 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080